
Resolución de 22 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento por tramitación de urgencia para la provisión de una plaza de Asesoría Técnico-Docente en la "Unidad CompDigEdu", en régimen de comisión de servicios, dependiente de la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en la nueva redacción dada al artículo 111 bis.5 que las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje.

Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad.

Segundo.- En este marco, la Comisión Europea aprobó en 2020 el instrumento financiero "Next Generation EU" que incluye como elemento central un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es el apoyo a la inversión y las reformas en los Estados Miembros a la vez que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

La inversión 2 contemplada en el componente 19 (C19.I2) establece que la transformación del sistema educativo en clave digital sólo se puede llevar a cabo a través del desarrollo y acreditación de la competencia digital del profesorado, así como la implementación y desarrollo de Planes Digitales integrados en los proyectos educativos de centro, que estructuren las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.

Tercero.- Para dar respuesta a los retos que plantea la sociedad digital al propio sistema educativo y llevar a cabo los objetivos marcados en el PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), es preciso establecer una serie de actuaciones y contar con los recursos adecuados para avanzar hacia una educación digitalmente competente. Por todo ello, en el Principado de Asturias se plantea la creación de una red de profesionales que impulsarán las acciones necesarias en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto.- La Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación necesita cubrir, en régimen de comisión de servicios, una plaza de Asesoría Técnico Docente de Centros de Profesorado y Recursos con el objeto de ejecutar el Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, establecido en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto.- Teniendo en cuenta que se ha producido una vacante en la Unidad COMPDIGEDU y que el componente 19 del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) tiene como plazo máximo el curso 2024-2025 para la consecución del hito de acreditaciones de la competencia digital docente, procede convocar este procedimiento por tramitación de urgencia, debido a la necesidad de la intervención de la unidad COMPDIGEDU para el acompañamiento a los centros en el desarrollo de su plan digital de centro y en las convocatorias de las formaciones relativas a los diferentes niveles de la competencia digital docente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de la función pública docente constituidas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, establece en su artículo 1 apartado segundo que el personal docente se registrará por su normativa específica, siendo de aplicación en su defecto dicha ley de conformidad con la legislación básica.

Tercero.- En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

Cuarto.- Con el fin de cubrir los puestos objeto de esta convocatoria en tiempo y forma para satisfacer las necesidades para la provisión de esta plaza, se procede a la tramitación de urgencia de la misma y se aplicarán los plazos según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases, que se incluyen en el Anexo I de esta Resolución, que regirán la convocatoria por tramitación de urgencia para la provisión de la una plaza de Asesoría Técnico Docente, en régimen de comisión de servicios, en el Centro del Profesorado y de Recursos de Oviedo.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en el portal educativo: www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE ASESORIA TÉCNICO-DOCENTE EN LA "UNIDAD COMPDIGEDU" EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Primera.-Objeto.

1.1. Convocar procedimiento para la provisión de una plaza de asesoría técnico-docente, dependiente de la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación, en régimen de comisión de servicios y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.2. El profesor o profesora se incorporará al equipo formativo COMPDIGEDU con sede en el CPR de Oviedo, que se desplazará según necesidades a los centros educativos del Principado de Asturias, en el desarrollo de sus funciones.

1.3. La plaza convocada se refiere al Cuerpo de Maestros y Maestras de Educación Primaria (0597), en cualquiera de sus especialidades.

Segunda.-Requisitos.

Las personas que participen en el procedimiento objeto de la presente convocatoria deberán estar en situación de servicio activo como funcionarios o funcionarias de carrera docente en el Principado de Asturias (cuerpo 0597) al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.-Funciones.

Las principales funciones de la asesoría técnico docente son las siguientes:

- Colaborar en el proceso de mejora y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.
- Colaborar en el diagnóstico de los centros educativos en todos aquellos aspectos relacionados con la competencia digital docente.
- Orientar en la toma de decisiones para el diseño del Plan Digital de Centro y colaborar en su implementación, actuando como mentores de los centros educativos en el desarrollo del Plan Digital de Centro.
- Organizar y gestionar la formación en competencia digital docente dirigida a los responsables #CompDigEdu# de los centros educativos en colaboración con la sección de Formación del Servicio de Equidad.
- Participar en el proceso de evaluación y acreditación de la competencia digital del profesorado del centro.
- Participar en el diseño y desarrollo de los distintos itinerarios formativos que posibiliten la acreditación y el reconocimiento del nivel de competencia digital docente en base a lo establecido en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).
- Coordinar los procedimientos de acreditación establecidos en la normativa autonómica en base al Acuerdo de Conferencia Sectorial sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.
- Recabar los datos necesarios y elaborar los informes pertinentes solicitados por la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación.
- Cualquier otra función dentro del ámbito de asesoramiento en el programa de mejora de la competencia digital docente de la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación

Cuarta.- Solicitud, lugar y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo que figura en el Anexo II, e irán acompañadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados, así como del formulario recogido en el anexo IV, que deberá enviarse además, desde el correo electrónico institucional a la cuenta formacion@educastur.org, con los enlaces activos.

Se comprobará de oficio por la Administración el cumplimiento de los requisitos contemplados en la base segunda, así como la formación que conste inscrita en el extracto de "Mi Formación".

Cuando una certificación o evidencia sea susceptible de ser valorada en más de un apartado, se incluirá en aquel que se desee que sea valorada.

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4.3. Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro Electrónico del Principado de Asturias, al que se puede acceder a través del enlace Tramitación Registro Electrónico de <https://sede.asturias.es/>
- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Quinta.- Modalidad de provisión.

La selección y provisión de la plaza convocada se realizará a través del sistema de valoración de méritos específicos, en conexión con las experiencias y conocimientos recogidos en el Anexo III de esta Resolución, teniendo en cuenta que en el apartado 2 se debe tener puntuación mayor a cero ya que, en caso contrario, las personas aspirantes no podrán resultar seleccionadas debido a la falta de conocimiento para el desempeño del puesto.

Sexta.- Admisión de solicitudes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, se publicará en el portal educativo Educastur (<https://www.educastur.es>) la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

6.2. En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de las listas provisionales, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. Asimismo, las personas interesadas que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las subsanaciones, al igual que las solicitudes, podrán presentarse según los medios indicados en la base cuarta.

6.3. A partir del período de subsanación, se publicará en el portal educativo Educastur la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Séptima.- Comisión de Valoración.

7.1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por las siguientes personas:

- *Presidencia*: Director General de Inclusión Educativa y Ordenación.
- *Vocalías*:
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa.
 - Tres funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado o a sus unidades dependientes, que propondrá la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.
- *Secretaría o secretario*: Una persona de Cuerpos Generales de la Administración adscrita a la Dirección General de Inclusión educativa y Ordenación, con voz pero sin voto.

7.2. Por Resolución de la Consejería de Educación que se publicará en el portal educativo Educatur, se nombrará a las personas que componen la Comisión de Valoración y a las personas suplentes de cada una de ellas.

7.3. La constitución y funcionamiento de la Comisión de valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Para la válida constitución de la Comisión de valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaría, y de al menos otras dos vocalías.

Octava.- Desarrollo del procedimiento

8.1. Es función de la Comisión la valoración de los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento.

8.2. En la valoración se tendrán en cuenta los méritos que aparecen descritos en el anexo III. Todos los méritos presentados deberán reunirse con carácter previo a 1 de septiembre de 2023.

8.3. El apartado 2 deberá obtener puntuación mayor a cero, ya que en caso contrario, las personas aspirantes no podrán resultar seleccionadas debido a falta de conocimientos para el desempeño del puesto.

8.4. Una vez valorados los méritos de las personas interesadas, se publicará en el portal educativo Educatur el listado de las personas candidatas a las plazas, indicándose la puntuación provisional obtenida.

8.5. En el plazo de tres días hábiles contados desde la publicación del listado provisional, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la puntuación obtenida.

8.6. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de Valoración, se publicarán las puntuaciones definitivas y las personas propuestas para las plazas objeto de este procedimiento, que serán aquellas con mayor puntuación tras la valoración de méritos.

Novena.- Propuesta de nombramiento.

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente final a la Dirección General de Personal Docente, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería de Educación, para su aprobación.

Décima.-Nombramientos.

La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar el nombramiento en comisión de servicios con finalización 31 de agosto de 2024. Dicha comisión podrá ser prorrogada por otro año en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

La renovación estará supeditada a la evaluación positiva del desempeño profesional realizado por la Jefatura de Servicio competente en materia de formación del profesorado y el visto bueno por parte de la Dirección General competente en materia de formación de profesorado al cumplimiento de los requisitos generales de participación, así como a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

En cualquier momento, podrá ser causa de revocación de la comisión de servicios:

- La constatación de un rendimiento insuficiente o evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias asignadas al puesto.
- Renuncia expresa por parte de la persona interesada.

A la persona nombrada se le aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Finalizado el período máximo de la comisión de servicios, la plaza ocupada mediante este procedimiento será objeto de una nueva convocatoria para su provisión.

Undécima.-Retirada de documentación.

Las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Inclusión educativa y formación del profesorado, plaza de España, n.º 5, Oviedo, en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF		Nº teléfono contacto
Dirección postal de notificación		Localidad
Código postal	Provincia	País

DATOS LABORALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Centro de destino	Municipio	Localidad
Cuerpo	Especialidad	Correo electrónico corporativo

SOLICITA: Ser admitida en la convocatoria publicada en BOPA con fecha _____ de la Consejería de Educación para la provisión de plaza de Asesoría Técnico Docente, en régimen de comisión de servicios, en la Unidad CompDigEdu.

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

_____ a ____ de _____ de 2024

FIRMADO:

ANEXO III

VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

1. Liderazgo en la transformación digital de centros educativos (se valorarán los siguientes aspectos siempre que hayan sido desarrollados durante los últimos 10 años):

- 1.1. Colaboración en la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro. Certificación de la Dirección del centro. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.
 - 1.2. Colaboración en proyectos de formación de centro de digitalización. Fotocopia de las certificaciones correspondientes o extracto de Mi Formación. 1 punto por certificación. Máximo 2 puntos.
 - 1.3. Colaboración en proyectos singulares que favorezcan la transformación del centro en una entidad digitalmente competente. Certificación de la Dirección del centro o documento acreditativo. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.
- Máximo total del apartado 1: 6 puntos.

2. Experiencia en uso de las aplicaciones digitales para la creación y gestión de entornos virtuales de aprendizaje y en la creación de contenidos educativos digitales (todos los productos deberán haber sido creados antes del 1 de septiembre de 2023 y haber estado activos):

- 2.1. Disponer de uno o más cursos activos en el Campus Aulas Virtuales o Campus FP a distancia. Enlace a los cursos, que deberán tener activado el acceso a invitados. 2 puntos.
 - 2.2. Creación y gestión avanzada de espacios de aprendizaje virtuales en Office 365 que incluyan equipos de clase Teams. Enlace a los equipos. 2 puntos.
 - 2.3. Disponer de uno o más canales de vídeos educativos. Enlace al canal o canales. 2 puntos.
 - 2.4. Disponer de otros recursos digitales educativos (blog, podcast, Instagram) de aplicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Enlaces a las evidencias presentadas. 2 puntos.
- Máximo total del apartado 2: 8 puntos.

3. Experiencia en liderazgo y coordinación de equipos:

- 3.1. Equipos directivos, jefaturas de servicio, coordinaciones o jefaturas de sección de la administración educativa. Hoja de servicios, nombramiento o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.
 - 3.2. Coordinaciones de ciclo, jefaturas de departamento, asesorías de formación, asesorías técnico docentes, técnicos/as especialistas y especialistas en administración educativa. Hoja de servicios, nombramiento o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.
- Máximo total del apartado 3: 4 puntos.

4. Formación concurrente con las funciones que debe desarrollar: digitalización, transformación de centros y liderazgo.

- Extracto de "Mi formación", o en su defecto fotocopia de las certificaciones correspondientes. 10 horas= 1 punto= 1 crédito.
Máximo 6 puntos.
No se valorarán las mismas actividades en dos apartados.

Valoración de méritos específicos

1. Criterios.

- 1.1. En el caso de que se aporten méritos en todos los apartados, a la puntuación obtenida se le sumarán 10 puntos.
- 1.2. Si se aportan méritos para al menos 3 apartados, se le sumarán 7 puntos.

2. Ponderación.

- 2.1. La puntuación obtenida en el apartado 1 y 2, será multiplicada por 2.

3. Empate.

- 3.1. En caso de empate se priorizará aquellas personas candidatas que tengan más puntuación en el apartado 2. En caso de que persista el empate se priorizará la mayor puntuación en el apartado 1.

ANEXO IV FORMULARIO RESUMEN DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS

Enviar:

- En formato PDF a la sede electrónica, junto con la solicitud y los méritos
- En formato word a formacion@educastur.org

No se valorarán las mismas actividades en dos apartados

*Se solicita la presentación de las certificaciones ordenada según el orden del baremo

** Se ruega se abstengan de presentar méritos no solicitados en el baremo

NOMBRE Y APELLIDOS:		
1. Liderazgo en la transformación digital de centros educativos (últimos 10 años) MÁXIMO DEL APARTADO 1: 6 PUNTOS		
1.1. Colaboración en la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro. Certificación de la Dirección del centro. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.	SI	NO
ENLACE ACTIVO EN WORD:		
1.2. Colaboración en proyectos de formación de centro de digitalización. Fotocopia de las certificaciones correspondientes o extracto de Mi Formación. 1 punto por certificación. Máximo 2 puntos.	SI	NO
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS:		
▪ ▪		
1.3. Colaboración en proyectos singulares que favorezcan la transformación del centro en una entidad digitalmente competente. Certificación de la Dirección del centro o documento acreditativo. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.	SI	NO
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS:		
▪ ▪		
2. Experiencia en uso de las aplicaciones digitales para la creación y gestión de entornos virtuales de aprendizaje y en la creación de contenidos educativos digitales (todos los productos deberán haber sido creados antes del 1 de septiembre de 2023 y haber estado activos) MÁXIMO DEL APARTADO: 8 PUNTOS		
2.1. Disponer de uno o más cursos activos en el Campus Aulas Virtuales o Campus FP a distancia. Enlace a los cursos, que deberán tener activado el acceso a invitados. 2 puntos.	SI	NO
ENLACES ACTIVOS		
▪ ▪		
2.2. Creación y gestión avanzada de espacios de aprendizaje virtuales en Office 365 que incluyan equipos de clase Teams. Enlace a los equipos. 2 puntos.	SI	NO
ENLACES ACTIVOS:		
▪ ▪		
2.3. Disponer de uno o más canales de vídeos educativos. Enlace al canal o canales. 2 puntos.	SI	NO

ENLACES ACTIVOS: ▪		
2.4. Disponer de otros recursos digitales educativos (blog, podcast, Instagram) de aplicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Enlaces a las evidencias presentadas. 2 puntos.	SI	NO
ENLACES ACTIVOS: ▪		
3. Experiencia en liderazgo y coordinación de equipos MÁXIMO APARTADO: 4 PUNTOS		
3.1. Equipos directivos, jefaturas de servicio, coordinaciones de sección o jefaturas de sección de la administración educativa. Hoja de servicios, nombramiento o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.	SI	NO
DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO (marcar SI o NO) e indicar los años.		
▪ Equipo Directivo(__ años)		
▪ Jefatura de Servicio (__ años)		
▪ Coordinación de sección de la administración educativa (__ años)		
▪ Jefatura de sección de la administración educativa (__ años)		
3.2. Coordinaciones de ciclo, internivel o jefatura de departamento. Asesorías de Formación, asesorías técnico docentes, técnicos/as especialistas y especialistas en administración educativa. Hoja de servicios o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.	SI	NO
DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO (marcar SI o NO) e indicar los años.		
▪ Coordinación de ciclo o internivel (__ años)		
▪ Jefatura de Departamento (__ años)		
▪ Asesoría de Formación (CPR) (__ años)		
▪ Asesoría Técnico Docente (Administración educativa) (__ años)		
▪ Técnico especialista o especialista (Administración educativa) (__ años)		
4. Formación concurrente con las funciones que debe desarrollar: digitalización, transformación de centros y liderazgo. Extracto de "Mi formación", o en su defecto fotocopia de las certificaciones correspondientes. 10 horas= 1 punto= 1 crédito. Máximo 6 puntos.		
LISTADO DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS (con horas) ▪		